

RUBEN DARIO MURILLO RUIZ
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LÍBANO (Reparto).

E. S. D.

Ref: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA Ins.

De: RUBEN DARIO MURILLO RUIZ

Contra: NATHALIE y IRENE CASSALINS GUEVARA y Otros

En mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con mucho respeto me dirijo a su Digno Cargo con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto del 30 de septiembre de los corrientes, y el cual me permito sustentar en los siguientes términos:

Solicito muy respetuosamente se reponga la decisión objeto de este recurso, y en su lugar se ordene el pago de las costas periciales en cabeza de los aquí demandados "O de todas las partes interesadas en el resultado pericial", teniendo en cuenta las razones que paso a exponer:

Honorable Juez, al momento de presentar mi demanda, cumplí en debida forma con mi carga probatoria, pues arrimé el respectivo avalúo comercial, el cual no fue objeto de tacha ni sospecha, ni tampoco se solicitó aclaración o corrección alguna por parte de los demandados, pues si bien mostraron inconformidad con el mismo, fue eso, solo inconformidad, pues no se hizo uso de los mecanismos legales y probatorios por parte de los aquí demandados, para controvertir el mencionado avalúo.

En la contestación de la demanda, sin ninguna técnica probatoria, y sin cumplir con su carga, los aquí demandados la única solicitud que elevaron fue la realización de un nuevo avalúo, lo que fue negado en su etapa de decreto de pruebas, precisamente al considerar su Despacho que era del resorte de esa parte "Demandada" arrimar con esa contestación de demanda el avalúo comercial.

Así las cosas es la parte demandada, la que debiera sufragar tales costos, en atención a que incluso ha sido esa parte la que ha reclamado un nuevo avalúo comercial.

Las anteriores, son las motivaciones que me impulsan a elevar tal solicitud, pues como parte he cumplido con mi carga probatoria.

Del Señor Juez, atentamente

RUBEN DARIO MURILLO RUIZ

C.C. N°93'414.107 de Ibagué

T.P. N°. 194524 del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA
LIBANO - TOLIMA

El anterior memorial - poder fue presentado en horas
la audiencia personalmente por [Firma]
[Firma], quien exhibió la C. de C. No
expedida en _____, ante la
secreta secretaria del Juzgado Civil del Circuito de
Libano, hoy 01 de Setiembre de 2020
[Firma]

[Firma]